



GACETA DEL GOBIERNO



ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS I 13282801
Directora: Lic. Brenda Alejandra Romero Paredes Esquivel

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130
Tomo CXCVI A:202/3/001/02
Número de ejemplares impresos: 400

Toluca de Lerdo, Méx., martes 19 de noviembre de 2013
No. 95

SUMARIO:

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

DECRETO NÚMERO 160.- POR EL QUE SE TUVO A BIEN APROBAR EL INFORME DE RESULTADOS DE LA CUENTA PÚBLICA DEL GOBIERNO Y ORGANISMOS AUXILIARES DEL ESTADO DE MÉXICO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2012.

DICTAMEN.

DECRETO NÚMERO 161.- POR EL QUE SE APRUEBA INFORME DE RESULTADOS DE LAS CUENTAS PÚBLICAS DEL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2012, DE LOS AYUNTAMIENTOS, SISTEMAS

MUNICIPALES PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA, ORGANISMOS PÚBLICOS DESCENTRALIZADOS PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO, INSTITUTOS MUNICIPALES DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE Y DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO PARA EL MANTENIMIENTO DE VIALIDADES DE CUAUTITLÁN IZCALLI.

DICTAMEN.

DECRETO NÚMERO 162.- POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 17.70 Y LA FRACCIÓN XVIII DEL ARTÍCULO 17.71; SE ADICIONAN LAS FRACCIONES XIX, XX Y XXI AL ARTÍCULO 17.71 DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

DICTAMEN.

“2013. Año del Bicentenario de los Sentimientos de la Nación”

SECCION TERCERA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

ERUVIEL ÁVILA VILLEGAS, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de México, a sus habitantes sabed:

Que la Legislatura del Estado, ha tenido a bien aprobar lo siguiente:

DECRETO NÚMERO 160

LA H. “LVIII” LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO
DECRETA:

PRIMERO.- Se tiene por presentada en tiempo y forma, revisada y fiscalizada por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal del año 2012 del Gobierno del Estado de México, Organismos Auxiliares y Órganos Autónomos del Estado de México.

SEGUNDO.- En términos de las fracciones XXXII, XXXIII, XXXIV y XXXV del artículo 61 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, se instruye al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, a efecto de que a partir de la entrada en vigor del presente decreto, en uso de sus atribuciones legales, continúe con los procesos de solventación pertinentes, iniciando las etapas de aclaración con particular atención a los siguientes:

- a) Deberá dar seguimiento a las solicitudes de información complementaria, realizadas durante la fiscalización y que no hayan sido cumplimentadas por las entidades fiscalizables.
- b) Continuar con la solicitud de documentos e información complementarios en todos los rubros que se hayan examinado en las diferentes revisiones o auditorías y que por limitaciones de las entidades fiscalizadas no aclararon satisfactoriamente.
- c) Deberá dar seguimiento, hasta la solución o promoción correspondiente, a las observaciones notificadas a las instituciones como resultado de su revisión.
- d) Recomendará a las instituciones revisadas corrijan su sistema de control interno, derivado de las observaciones notificadas.

TERCERO.- Se instruye al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México a fin de que, para dar pleno cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo Segundo del presente decreto, en los casos que resulte procedente, se coordine con las dependencias y órganos federales y estatales correspondientes.

CUARTO.- Se instruye al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, para que en uso de sus atribuciones legales, continúe con los procesos de solventación necesarios y, en los casos que resulte procedente, actúe conforme a la fracción XXXV del artículo 61 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

QUINTO.- Se instruye al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México para que publique en su página de Internet, el seguimiento de las observaciones, previa comunicación a la Comisión de Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización.

SEXTO.- La revisión y fiscalización de la Cuenta Pública del Gobierno del Estado, Organismos Auxiliares y Órganos Autónomos del Estado de México del Ejercicio Fiscal 2012, no libera a estos, de las observaciones y/o recomendaciones emitidas por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, derivadas de las revisiones de los Informes mensuales y/o de las auditorías por éste practicadas.

SÉPTIMO.- Se instruye al Órgano Superior de Fiscalización para que, una vez concluidos los procesos y las observaciones hayan quedado solventadas o el daño reparado, dicte la determinación correspondiente y para los casos conducentes, inicie los procedimientos correspondientes.

OCTAVO.- Con la finalidad de dar seguimiento en la evolución de las acciones llevadas a cabo respecto a la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal del año 2012 del Gobierno del Estado de México, Organismos Auxiliares y Órganos Autónomos, a partir de la entrada en vigor del presente decreto y hasta la total conclusión de los trabajos respectivos, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, deberá enviar a la Comisión de Vigilancia, informes mensuales del avance de los procesos o acciones realizadas por este, respecto a los resolutivos del artículo segundo.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los catorce días del mes de noviembre del año dos mil trece.- Presidente.- Dip. Ana María Balderas Trejo.- Secretarios.- Dip. Marco Antonio Rodríguez Hurtado.- Dip. Fernando García Enríquez.- Dip. Sergio Mancilla Zayas.- Rúbricas.

Por tanto, mando se publique, circule, observe y se le dé el debido cumplimiento.

Toluca de Lerdo, Méx., a 19 de noviembre de 2013.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MÉXICO

DR. ERUVIEL ÁVILA VILLEGAS
(RÚBRICA).

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

MTRO. EFRÉN ROJAS DÁVILA
(RÚBRICA).

HONORABLE ASAMBLEA

En términos de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal, el Código Financiero del Estado de México y Municipios, y la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, el Titular del Ejecutivo Estatal presentó en tiempo y forma, para su revisión y fiscalización por la Legislatura del Estado de México, la Cuenta Pública del Gobierno, Organismos Auxiliares y Órganos Autónomos del Estado de México correspondiente al Ejercicio Fiscal del año 2012.

De conformidad con el proceso legislativo correspondiente, la Presidencia de la H. "LVIII" Legislatura, en sesión celebrada el día 17 de mayo del año en curso, remitió la Cuenta Pública del Gobierno, Organismos Auxiliares y Órganos Autónomos del Estado de México del Ejercicio Fiscal del año 2012 a la Comisión de Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización de la Legislatura del Estado. Adicionalmente y en cumplimiento a lo establecido por la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, se

encomendó al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, realizar su análisis y revisión para que, en su oportunidad, diera cuenta del informe respectivo.

Es de resaltar que en tiempo y forma, el Titular del Ejecutivo Estatal, remitió a la Legislatura cinco tomos y diez volúmenes de anexos estadísticos, para que en concordancia con los ordenamientos aplicables, la Legislatura, por conducto de su Órgano Técnico, realizara la revisión, análisis y fiscalización de la cuenta pública cuyo alcance es a 200,597 millones de pesos, que implicaron los ingresos del Gobierno Estatal durante el ejercicio fiscal del año 2012.

Consecuentes con lo señalado por la Ley y concluida su elaboración, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, envió a la Comisión Legislativa de Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización de la Legislatura del Estado, el Informe de Resultados sobre la revisión de la citada Cuenta Pública en fecha 30 de septiembre de este mismo año.

En este orden, y a efecto de dar continuidad a los trabajos de la Comisión de Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización, dicha Comisión comunicó a la Presidencia de la H. "LVIII" Legislatura, la recepción del informe elaborado por el Órgano Superior de Fiscalización, para que en sesión de fecha 3 de octubre, se diera cuenta en sesión ordinaria al Pleno Legislativo.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 31 fracción I de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, la Comisión de Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización, llevó a cabo reuniones de trabajo en las que se contó con la presencia del Auditor Superior del OSFEM, para analizar el Informe de Resultados de la Cuenta Pública del Gobierno, Organismos Auxiliares y Órganos Autónomos del Estado de México correspondiente al Ejercicio Fiscal del año 2012, elaborado y presentado por el Órgano Superior de Fiscalización, en términos de lo establecido en los artículos 50 y 51 de la citada Ley de Fiscalización Superior, por lo que se da cuenta del siguiente:

DICTAMEN

ANTECEDENTES

En el Marco Constitucional del Estado de México, corresponde al Poder Legislativo la facultad de revisar cada año las cuentas de la inversión de los caudales públicos del Estado y Municipios, tal como se expresa en el artículo 61 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en sus fracciones XXXII, XXXIII, XXXIV y XXXV. Esta facultad se sustenta en la naturaleza propia de la representación popular y en el principio fundamental de la División de Poderes, por virtud de la cual esta Soberanía recibe del Ejecutivo el informe del manejo y destino de los recursos públicos.

Corresponde también a esta H. Legislatura fiscalizar anualmente, en este caso, la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal del año 2012, vigilar el uso de los egresos y disponer las medidas para vigilar su ejecución. El ejercicio de sus atribuciones en esta materia, fueron aprobadas en la Ley de Ingresos del Estado de México, respecto a las contribuciones y el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México, respecto a los gastos y su respectiva ejecución.

Acatando las disposiciones constitucionales enunciadas, así como las diversas contenidas en las leyes, reglamentos, acuerdos y decretos aplicables al estudio y análisis del documento que nos ocupa, el Ejecutivo del Estado, hizo llegar a la Legislatura su Cuenta Pública, expresando las acciones, tareas y operaciones que desarrolló durante el año 2012; es decir, origen y aplicación de los recursos públicos estatales.

En seguimiento a lo anterior, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México realizó la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal del año 2012 que presentó el Ejecutivo del Estado de México en los términos del artículo 35 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México y entregó el Informe de Resultados correspondiente, el 30 de septiembre del presente año, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 50 y 51 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México.

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, presentó el Informe de Resultados correspondiente, en doce libros que contenían lo siguiente:

LIBROS	TÍTULO
1	Poder Ejecutivo.
2	Organismos Auxiliares. BIEM - DIFEM.
3	Fideicomiso C3 - IMEPI.
4	IMEVIS - SRyTIM.
5	TESC - UDEM.
6	UIEM - UTVT.
7	Informes de Auditoría de Obra Pública del Poder Ejecutivo y Organismos Auxiliares.
8	Evaluación Programática y de Desempeño.
9	Evaluación Programática y de Desempeño.

**Cuenta Pública
Estatal
2012**

10	Evaluación Programática y de Desempeño.
11	Informes de Auditorías de Desempeño y Evaluación de Indicadores de Desempeño.
12	Poder Legislativo, Poder Judicial y Organismos Autónomos.

De conformidad con el Proceso Legislativo, la Comisión de Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, tuvo a bien realizar el análisis del Informe de Resultados de la revisión de la Cuenta Pública del Gobierno, Organismos Auxiliares y Órganos Autónomos del Estado de México, a fin de decretar lo que Derecho sea conducente; motivo por el cual, el día 12 de noviembre del presente año, en reunión de trabajo, realizó análisis de la Cuenta Pública del Estado de México y Municipios del ejercicio 2012.

Por lo anterior, se tiene a bien exponer las siguientes:

CONSIDERACIONES

En términos de lo dispuesto en la Ley Orgánica y en el Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, la Comisión de Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización de la H. "LVIII" Legislatura del Estado de México, tuvo a bien realizar el análisis y revisión del Informe de Resultados de la revisión de la Cuenta Pública del Gobierno, Organismos Auxiliares y Órganos Autónomos del Estado de México del Ejercicio Fiscal del año 2012, que al efecto emitió el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México; tomando en consideración el cumplimiento de la Ley de Ejercicio Fiscal del año 2012 y de las demás disposiciones legales aplicables, se consideraron cifras referentes al presupuesto inicial autorizado por la Legislatura, las ampliaciones y/o modificaciones, así como los trasposos presupuestales; se analizó el presupuesto modificado autorizado final y se comparó contra los recursos ejercidos al cierre del ejercicio fiscal. Se hizo un seguimiento de los ingresos estatales, federales y en especial, de los ingresos excedentes del mismo ejercicio.

De la revisión, estudio y análisis de la Cuenta Pública se realizaron diversas observaciones que deben ser atendidas. En este orden, esta Comisión ha estimado que los procedimientos que resulten, requerirán de tiempo suficiente para su desarrollo; por ello, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 74 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, se debe instruir al Órgano Superior de Fiscalización a fin de que provea lo conducente a partir de que le sea notificado el presente, iniciando las etapas de investigación y los procedimientos de solventación respectivos, a fin de dar oportunidad a las entidades fiscalizadas de aclarar y solventar dichas observaciones. De resultar procedente, resarcir los posibles daños y perjuicios que se hubieran causado a la Hacienda Pública del Gobierno del Estado de México.

Por lo que respecta a la atribución del Órgano Superior de Fiscalización, definida en la fracción VI del artículo 8 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, para evaluar la eficacia en el logro de los objetivos contenidos en los programas y la eficiencia en el uso de los recursos públicos utilizados; la congruencia del ejercicio de los presupuestos con los programas y de éstos con los planes, se observó que el Órgano Superior de Fiscalización realizó investigaciones ante las dependencias correspondientes, para obtener información que le permitiera ejercer las funciones mencionadas.

Después de revisar los resultados de este análisis, la Comisión Legislativa de Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización considera conveniente solicitar al Ejecutivo Estatal, se sigan instrumentando las medidas necesarias para que la información que se provea en la Cuenta Pública, esté homologada con la correspondiente del Presupuesto de Egresos aprobado, en lo referente a las metas y objetivos planteados por cada programa y cada proyecto, a fin de poder evaluar, de manera sistemática e integral, la eficacia en el logro de dichos objetivos y la eficiencia en el uso de los recursos públicos utilizados. Más importante aún, es que el Gobierno del Estado de México, considere la "Armonización Contable", establecida en la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Se tiene por presentada en tiempo y forma, revisada y fiscalizada por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal del año 2012 del Gobierno del Estado de México, Organismos Auxiliares y Órganos Autónomos del Estado de México.

SEGUNDO.- En términos de las fracciones XXXII, XXXIII, XXXIV y XXXV del artículo 61 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, se instruye al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, a efecto de que a partir de la entrada en vigor del presente decreto, en uso de sus atribuciones legales, continúe con los procesos de solventación pertinentes, iniciando las etapas de aclaración con particular atención a los siguientes:

- a) Deberá dar seguimiento a las solicitudes de información complementaria, realizadas durante la fiscalización y que no hayan sido cumplimentadas por las entidades fiscalizables.
- b) Continuar con la solicitud de documentos e información complementarios en todos los rubros que se hayan examinado en las diferentes revisiones o auditorías y que por limitaciones de las entidades fiscalizadas no aclararon satisfactoriamente.

- c) Deberá dar seguimiento, hasta la solución o promoción correspondiente, a las observaciones notificadas a las instituciones como resultado de su revisión.
- d) Recomendará a las instituciones revisadas corrijan su sistema de control interno, derivado de las observaciones notificadas.

TERCERO.- Se instruye al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México a fin de que, para dar pleno cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo Segundo del presente decreto, en los casos que resulte procedente, se coordine con las dependencias y órganos federales y estatales correspondientes.

CUARTO.- Se instruye al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, para que en uso de sus atribuciones legales, continúe con los procesos de solventación necesarios y, en los casos que resulte procedente, actúe conforme a la fracción XXXV del artículo 61 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

QUINTO.- Se instruye al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México para que publique en su página de Internet, el seguimiento de las observaciones, previa comunicación a la Comisión de Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización.

SEXTO.- La revisión y fiscalización de la Cuenta Pública del Gobierno del Estado, Organismos Auxiliares y Órganos Autónomos del Estado de México del Ejercicio Fiscal 2012, no libera a estos, de las observaciones y/o recomendaciones emitidas por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, derivadas de las revisiones de los Informes mensuales y/o de las auditorías por éste practicadas.

SÉPTIMO.- Se instruye al Órgano Superior de Fiscalización para que, una vez concluidos los procesos y las observaciones hayan quedado solventadas o el daño reparado, dicte la determinación correspondiente y para los casos conducentes, inicie los procedimientos correspondientes.

OCTAVO.- Con la finalidad de dar seguimiento en la evolución de las acciones llevadas a cabo respecto a la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal del año 2012 del Gobierno del Estado de México, Organismos Auxiliares y Órganos Autónomos, a partir de la entrada en vigor del presente decreto y hasta la total conclusión de los trabajos respectivos, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, deberá enviar a la Comisión de Vigilancia, informes mensuales del avance de los procesos o acciones realizadas por este, respecto a los resolutivos del artículo segundo.

NOVENO.- Se adjunta el Proyecto de Decreto para los efectos procedentes.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, a los doce días del mes de noviembre del año dos mil trece.

**COMISIÓN LEGISLATIVA DE VIGILANCIA
DEL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN**

PRESIDENTE

**DIP. LUIS GILBERTO MARRÓN AGUSTÍN
(RÚBRICA).**

SECRETARIO

**DIP. ISRAEL REYES LEDESMA MAGAÑA
(RÚBRICA).**

DIP. ÓSCAR GONZÁLEZ YAÑEZ

**DIP. ELDA GÓMEZ LUGO
(RÚBRICA).**

**DIP. AARÓN URBINA BEDOLLA
(RÚBRICA).**

DIP. ANNEL FLORES GUTIÉRREZ

**DIP. APOLINAR ESCOBEDO ILDEFONSO
(RÚBRICA).**

**DIP. MARTHA ELVIA FERNÁNDEZ SÁNCHEZ
(RÚBRICA).**

PROSECRETARIO

**DIP. ARMANDO SOTO ESPINO
(RÚBRICA).**

DIP. HIGINIO MARTÍNEZ MIRANDA

**DIP. JUAN MANUEL GUTIÉRREZ RAMÍREZ
(RÚBRICA).**

**DIP. SERGIO MANCILLA ZAYAS
(RÚBRICA).**

**DIP. JUAN JAFFET MILLÁN MÁRQUEZ
(RÚBRICA).**

**DIP. GUADALUPE GABRIELA CASTILLA GARCÍA
(RÚBRICA).**

**DIP. ERICK PACHECO REYES
(RÚBRICA).**

DIP. GERARDO DEL MAZO MORALES

DIP. MARCO ANTONIO RODRÍGUEZ HURTADO
(RÚBRICA).DIP. FIDEL ALMANZA MONROY
(RÚBRICA).DIP. LUIS ALFONSO ARANA CASTRO
(RÚBRICA).DIP. JESÚS RICARDO ENRÍQUEZ FUENTES
(RÚBRICA).DIP. GABRIEL OLVERA HERNÁNDEZ
(RÚBRICA).DIP. ALEJANDRO CASTRO HERNÁNDEZ
(RÚBRICA).DIP. ENRIQUE MENDOZA VELÁZQUEZ
(RÚBRICA).

ERUVIEL ÁVILA VILLEGAS, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de México, a sus habitantes sabed:

Que la Legislatura del Estado, ha tenido a bien aprobar lo siguiente:

DECRETO NÚMERO 161

LA H. "LVIII" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO
DECRETA:

Artículo Primero.- Se tienen por presentadas en tiempo y forma, revisadas y fiscalizadas por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, las Cuentas Públicas del Ejercicio Fiscal 2012, de los Municipios, Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia, Organismos Públicos Descentralizados para la Prestación del Servicio de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento, Institutos Municipales de Cultura Física y Deporte, así como del Organismo Público Descentralizado para el Mantenimiento de Vialidades que a continuación se detallan:

Municipios:

1	Acambay de Ruiz Castañeda	33	Ecatepec de Morelos	65	Ocuilan
2	Acolman	34	Ecatzingo	66	Otumba
3	Áculco	35	El Oro	67	Otzoloapan
4	Álmoloya de Alquisiras	36	Huehuetoca	68	Otzolotepec
5	Álmoloya de Juárez	37	Hueypoxtla	69	Ozumba
6	Álmoloya del Río	38	Huixquilucan	70	Papalotla
7	Amanalco	39	Isidro Fabela	71	Polotitlán
8	Amatepec	40	Ixtapaluca	72	Rayón
9	Amecameca	41	Ixtapan de la Sal	73	San Antonio la Isla
10	Apaxco	42	Ixtapan del Oro	74	San Felipe del Progreso
11	Atenco	43	Ixtlahuaca	75	San José del Rincón
12	Atizapán	44	Jaltenco	76	San Martín de las Pirámides
13	Atizapán de Zaragoza	45	Jilotepec	77	San Mateo Atenco
14	Atlacomulco	46	Jilotzingo	78	San Simón de Guerrero
15	Atlautla	47	Jiquipilco	79	Santo Tomas
16	Axapusco	48	Jocotitlán	80	Soyaniquilpan de Juárez
17	Ayapango	49	Joquicingo	81	Sultepec
18	Calimaya	50	Juchitepec	82	Tecámac
19	Capulhuac	51	La Paz	83	Tejupilco
20	Chalco	52	Lerma	84	Temamatla
21	Chapa de Mota	53	Luvianos	85	Temascalapa
22	Chapultepec	54	Malinalco	86	Temascalcingo
23	Chiautla	55	Melchor Ocampo	87	Temascaltepec
24	Chicoloapan	56	Metepc	88	Temoaya
25	Chiconcuac	57	Mexicaltzingo	89	Tenancingo
26	Chimalhuacán	58	Morelos	90	Tenango del Aire
27	Coatepec Harinas	59	Naucalpan de Juárez	91	Tenango del Valle
28	Cocotitlán	60	Nextlalpan	92	Teoloyucan
29	Coyotepec	61	Netzahualcóyotl	93	Teotihuacán
30	Cuautitlán	62	Nicolás Romero	94	Tepetlaoxtoc
31	Cuautitlán Izcalli	63	Nopaltepec	95	Tepetlixpa
32	Donato Guerra	64	Ocoyoacac	96	Tepotzotlán

97	Tequixquiác	106	Toluca	115	Villa Guerrero
98	Texcaltitlán	107	Tonanitla	116	Villa Victoria
99	Texcalyacac	108	Tonatico	117	Xalatlaco
100	Texcoco	109	Tultepec	118	Xonacatlán
101	Tezoyuca	110	Tultitlan	119	Zacazonapan
102	Tianguistenco	111	Valle de Bravo	120	Zacualpan
103	Timilpan	112	Valle de Chalco Solidaridad	121	Zinacantepec
104	Tlalmanalco	113	Villa de Allende	122	Zumpahuacan
105	Tlatlaya	114	Villa del Carbón	123	Zumpango

Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia:

1	Acambay de Ruiz Castañeda	43	Ixtapan del Oro	85	Temascalapa
2	Acolman	44	Ixtlahuaca	86	Temascalcingo
3	Aculco	45	Jaltenco	87	Temascaltepec
4	Almoloya de Alquisiras	46	Jilotepec	88	Temoaya
5	Almoloya de Juárez	47	Jilotzingo	89	Tenancingo
6	Almoloya del Río	48	Jiquipilco	90	Tenango del Aire
7	Amanalco	49	Jocotitlán	91	Tenango del Valle
8	Amatepec	50	Joquicingo	92	Teoloyucan
9	Amecameca	51	Juchitepec	93	Teotihuacán
10	Apaxco	52	La Paz	94	Tepetlaoxtoc
11	Atenco	53	Lerma	95	Tepetlixpa
12	Atizapán	54	Luvianos	96	Tepotzotlán
13	Atizapán de Zaragoza	55	Malinalco	97	Tequixquiác
14	Atlacomulco	56	Melchor Ocampo	98	Texcaltitlán
15	Atlautla	57	Metepec	99	Texcalyacac
16	Axapusco	58	Mexicaltzingo	100	Texcoco
17	Ayapango	59	Morelos	101	Tezoyuca
18	Calimaya	60	Naucalpan de Juárez	102	Tianguistenco
19	Capulhuac	61	Nextlalpan	103	Timilpan
20	Chalco	62	Netzahualcóyotl	104	Tlalmanalco
21	Chapa de Mota	63	Nicolás Romero	105	Tlalnepantla de Baz
22	Chapultepec	64	Nopaltepec	106	Tlatlaya
23	Chiautla	65	Ocoyoacac	107	Toluca
24	Chicoloapan	66	Ocuilan	108	Tonanitla
25	Chiconcuac	67	Otumba	109	Tonatico
26	Chimalhuacán	68	Otzoloapan	110	Tultepec
27	Coacalco de Berriozabal	69	Otzolotepec	111	Tultitlan
28	Coatepec Harinas	70	Ozumba	112	Valle de Bravo
29	Cocotitlán	71	Papalotla	113	Valle de Chalco Solidaridad
30	Coyotepec	72	Polotitlán	114	Villa de Allende
31	Cuautitlán	73	Rayón	115	Villa del Carbón
32	Cuautitlán Izcalli	74	San Antonio la Isla	116	Villa Guerrero
33	Donato Guerra	75	San Felipe del Progreso	117	Villa Victoria
34	Ecatepec de Morelos	76	San José del Rincón	118	Xalatlaco
35	Ecatzingo	77	San Martín de las Pirámides	119	Xonacatlán
36	El Oro	78	San Mateo Atenco	120	Zacazonapan
37	Huehuetoca	79	San Simón de Guerrero	121	Zacualpan
38	Hueyopxtla	80	Santo Tomas	122	Zinacantepec
39	Huixquilucan	81	Soyaniquilpan de Juárez	123	Zumpahuacan
40	Isidro Fabela	82	Tecámac	124	Zumpango
41	Ixtapaluca	83	Tejupilco		
42	Ixtapan de la Sal	84	Temamatla		

Organismos Públicos Descentralizados para la Prestación del Servicio de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento:

1	Acolman	3	Amecameca	5	Atlacomulco
2	Almoloya de Juárez	4	Atizapán de Zaragoza	6	Chalco

7	Chicoloapan	19	Jocotitlán	31	Tenango del Valle
8	Chimalhuacán	20	La Paz	32	Teoloyucan
9	Coacalco de Berriozabal	21	Lerma	33	Teotihuacán
10	Coatepec Harinas	22	Malinalco	34	Tequixquiac
11	Cuautitlán Izcalli	23	Metepec	35	Tlalnepantla de Baz
12	Ecatepec de Morelos	24	Naucalpan de Juárez	36	Toluca
13	El Oro	25	Nextlalpan	37	Tultitlan
14	Huixquilucan	26	Netzahualcóyotl	38	Valle de Bravo
15	Ixtapaluca	27	Nicolás Romero	39	Valle de Chalco Solidaridad
16	Ixtapan de la Sal	28	San Mateo Atenco	40	Zinacantepec
17	Jaltenco	29	Tecámac	41	Zumpango
18	Jilotepec	30	Tenancingo		

Institutos Municipales de Cultura Física y Deporte:

1	Acolman	15	Isidro Fabela	29	Papalotla
2	Aculco	16	Ixtapan de la Sal	30	San Felipe del Progreso
3	Almoloya de Alquisiras	17	Jilotepec	31	San Martín de las Pirámides
4	Almoloya del Río	18	Jilotzingo	32	San Simón de Guerrero
5	Amecameca	19	Jocotitlán	33	Temascalapa
6	Atizapán	20	La Paz	34	Tenango del Aire
7	Atlacomulco	21	Metepec	35	Teoloyucan
8	Axapusco	22	Mexicaltzingo	36	Tezoyuca
9	Ayapango	23	Nextlalpan	37	Tlalmanalco
10	Calimaya	24	Netzahualcóyotl	38	Toluca
11	Chapultepec	25	Nicolás Romero	39	Tonanitla
12	Cuautitlán Izcalli	26	Nopaltepec	40	Tultitlan
13	Huehuetoca	27	Ocuilán	41	Villa de Allende
14	Huixquilucan	28	Otumba	42	Zacazonapan

Organismo Público Descentralizado para el Mantenimiento de Vialidades:

- 1 Cuautitlán Izcalli

Artículo Segundo.- Se tienen por presentadas en forma, revisadas y fiscalizadas por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México las Cuentas Públicas del Ejercicio Fiscal 2012, de los Municipios e Institutos Municipales de Cultura Física y Deporte, que a continuación se detallan, no obstante de haberse presentado en fecha extemporánea:

Municipios:

- 1 Coacalco de Berriozábal
- 2 Tlalnepantla de Baz

Institutos Municipales de Cultura Física y Deporte:

- 1 Chalco
- 2 Cocotitlán
- 3 Temamatla
- 4 Tenancingo
- 5 Valle de Chalco Solidaridad

Artículo Tercero.- Se tiene por presentada en forma, la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2012, al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte, que a continuación se detalla; no obstante de haber presentado la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2012, en fecha extemporánea el día 5 de septiembre de 2013, este no fue incluido en el Informe de Resultados de la Fiscalización Superior de las Cuentas Públicas de los Municipios del Estado de México, en virtud de que la entrega de dicho informe vence el 30 de septiembre.

Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte:

- 1 Tenancingo

Artículo Cuarto.- No se presentaron al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México las Cuentas Públicas del Ejercicio Fiscal 2012, del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia e Institutos de Cultura Física y Deporte, que a continuación se detallan:

Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia:

- 1 Sultepec

Institutos Municipales de Cultura Física y Deporte:

- 1 Chiconcuac
- 2 Coatepec Harinas
- 3 Donato Guerra
- 4 Temascalcingo

Artículo Quinto.- Por lo que respecta a Municipios que presentaron inconsistencias en las Cuentas Públicas del Ejercicio Fiscal 2012, independientemente de haber presentado en tiempo estas, se detallan a continuación:

Municipios:

- 1 Capulhuac
- 2 Sultepec
- 3 Xalatlaco

Artículo Sexto.- En términos de las fracciones XXXII, XXXIII y XXXIV del artículo 61 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, la "LVIII" Legislatura del Estado, por conducto del Órgano Superior de Fiscalización, procedió a revisar y fiscalizar las Cuentas Públicas Municipales, y se emitió el correspondiente Informe de Resultado de la Cuenta Pública Municipal. Se instruye a este Órgano Técnico, a efecto de que a partir de la entrada en vigor del presente decreto, en uso de sus atribuciones legales, continúe con los procesos de solventación pertinentes, iniciando las etapas de aclaración con particular atención a lo siguiente:

- a) Solicitar en su caso que se incluya en la carta de aseveraciones, la veracidad de los Estados Financieros y Presupuestales, y el apego a las disposiciones legales y normativas aplicables.
- b) Deberá dar seguimiento a las solicitudes de información complementaria, realizadas durante la fiscalización y que no hayan sido cumplimentadas por las entidades fiscalizables.
- c) Continuar con la solicitud de documentos e información complementarios en todos los rubros que se hayan examinado en las diferentes revisiones o auditorías y que por limitaciones de las entidades fiscalizables no aclararon satisfactoriamente.
- d) Deberá dar seguimiento, hasta la solución o promoción correspondiente, a las observaciones notificadas a las instituciones como resultado de su revisión.
- e) Recomendará a las instituciones revisadas corrijan su sistema de control interno, derivado de las observaciones notificadas, para que no se incurra nuevamente en las mismas.

Artículo Séptimo.- Se instruye al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México a fin de que, para dar pleno cumplimiento a lo dispuesto en el artículo sexto del presente decreto, en los términos que resulte procedente, se coordine con las dependencias y Órganos Federales y Estatales correspondientes.

Artículo Octavo.- Se instruye al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México para que en uso de sus atribuciones legales, continúe con los procesos de solventación necesarios y, en los casos que resulte procedente, actúe conforme a la fracción XXXV del artículo 61 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

Artículo Noveno.- Se instruye al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México para que publique en su página de Internet, el seguimiento de las observaciones, previa comunicación a la Comisión de Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización.

Artículo Décimo.- La revisión y fiscalización de las Cuentas Públicas de los HH. Ayuntamientos del Estado de México, los Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia, los Organismos Públicos Descentralizados para la Prestación del Servicio de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento, el Organismo Descentralizado de carácter municipal denominado

Mantenimiento de Vialidades de Cuautitlán Izcalli y los Institutos Municipales de Cultura Física y Deporte, del Ejercicio Fiscal 2012, no libera a éstos, de las observaciones y/o recomendaciones emitidas por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, derivadas de las revisiones de los Informes mensuales, y/o de las auditorías por éste practicadas.

Artículo Décimo Primero.- Se instruye al Órgano Superior del Estado de México para que, una vez concluidos los procesos y las observaciones hayan quedado solventadas o el daño reparado, dicte la determinación correspondiente, misma que notificará a la entidad fiscalizada y para los casos conducentes, inicie los procedimientos correspondientes.

Artículo Décimo Segundo.- Con la finalidad de dar seguimiento en la evolución de las acciones llevadas a cabo respecto a la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal del año 2012 de los HH. Ayuntamientos del Estado de México, los Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia, los Organismos Públicos Descentralizados para la Prestación del Servicio de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento, el Organismo Descentralizado de carácter municipal denominado Mantenimiento de Vialidades de Cuautitlán Izcalli y los Institutos Municipales de Cultura Física y Deporte, a partir de la entrada en vigor del presente decreto y hasta la total conclusión de los trabajos respectivos, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, deberá enviar a la Comisión de Vigilancia, informes mensuales del avance de los procesos o acciones realizadas por este, respecto a los resolutivos del artículo sexto.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los catorce días del mes de noviembre del año dos mil trece.- Presidente.- Dip. Ana María Balderas Trejo.- Secretarios.- Dip. Marco Antonio Rodríguez Hurtado.- Dip. Fernando García Enriquez.- Dip. Sergio Mancilla Zayas.- Rúbricas.

Por tanto, mando se publique, circule, observe y se le dé el debido cumplimiento.

Toluca de Lerdo, Méx., a 19 de noviembre de 2013.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MÉXICO

DR. ERUVIEL ÁVILA VILLEGAS
 (RÚBRICA).

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

MTR. EFRÉN ROJAS DÁVILA
 (RÚBRICA).

HONORABLE ASAMBLEA

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 31 fracción I de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, la Comisión de Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización, revisó el Informe de Resultados sobre el análisis de la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal del año 2012, de los Ayuntamientos, Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia, Organismos Públicos Descentralizados para la Prestación del Servicio de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento, del Organismo Público Descentralizado para el Mantenimiento de Vialidades de Cuautitlán Izcalli y de los Institutos Municipales de Cultura Física y Deporte, elaborado y presentado por el Órgano Superior de Fiscalización de la Legislatura del Estado de México, en términos de lo establecido en los artículos 50 y 51 de la citada Ley de Fiscalización de la Legislatura del Estado de México, por lo que se da cuenta del siguiente:

DICTAMEN

ANTECEDENTES

De conformidad con los artículos 61 fracciones XXXII, XXXIII, XXXIV y XXXV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 2 fracción VIII, 32 párrafo segundo y 34 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México; 341 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, los Presidentes Municipales del Estado de México, presentaron a la Legislatura a través del Órgano Superior de Fiscalización, la Cuenta Pública Municipal correspondiente al Ejercicio Fiscal 2012 de sus respectivos Ayuntamientos, conforme a lo siguiente:

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, presentó el Informe de Resultados correspondiente, en 43 libros que contenían lo siguiente:

Cuenta Pública Municipal 2012	LIBROS	TÍTULO
		1
	2	Acambay de Ruiz Castañeda - Acolman - Aculco.
	3	Almoloya de Alquisiras - Almoloya de Juárez - Almoloya del Río.
	4	Amanalco - Amatepec - Amecameca.
	5	Apaxco - Atenco - Atizapán.
	6	Atizapán de Zaragoza - Atlacomulco - Atlautla.
	7	Axapusco - Ayapango - Calimaya.
	8	Capulhuac - Coacalco de Berriozabal - Coatepec Harinas.
	9	Cocotitlán - Coyotepec - Cuautitlán.
	10	Cuautitlán Izcalli - Chalco - Chapa de Mota.
	11	Chapultepec - Chiautla - Chicoloapan.
	12	Chiconcuac - Chimalhuacan - Donato Guerra.
	13	Ecatepec de Morelos - Ecatzingo - El Oro.
	14	Huehuetoca - Hueypoxtla - Huixquilucan.
	15	Isidro Fabela - Ixtapaluca - Ixtapan de la Sal.
	16	Ixtapan del Oro - Ixtlahuaca - Jaltenco.
	17	Jilotepec - Jilotzingo.
	18	Jocotitlán - Joquicingo - Juchitepec.
	19	La Paz - Lerma - Luvianos.
	20	Malinalco - Melchor Ocampo - Metepec.
	21	Mexicaltzingo - Morelos - Naucalpan.
	22	Nextlalpan - Nezahualcóyotl.
	23	Nopaltepec - Ocoyoacac - Ocuilán.
	24	Otumba - Otzoloapan - Otzolotepec.
	25	Ozumba - Papalotla - Polotitlán.
	26	Rayón - San Antonio la Isla - San Felipe del Progreso.
	27	San José del Rincón - San Martín de las Pirámides - San Mateo Atenco.
	28	San Simón de Guerrero - Santo Tomás - Soyaniquilpan de Juárez.
	29	Sultepec - Tecámac - Tejupilco.
	30	Temamatla - Temascalapa - Temascalcingo.
	31	Temascaltepec - Temoaya - Tenancingo.
	32	Tenango del Aire - Tenango del Valle - Teoloyucan.
	33	Teotihuacan - Tepetlaoxtoc - Tepetlixpa.
	34	Tepotzotlán - Tequixquiác - Texcatitlán.
	35	Texcayacac - Texcoco - Tezoyuca.
	36	Tianguistenco - Timilpan - Tlalmanalco.
	37	Tlalnepantla de Baz - Tlatlaya - Toluca.
	38	Tonanitla - Tonicaco - Tultepec.
	39	Tultitlán - Valle de Bravo - Valle de Chalco Solidaridad.
	40	Villa de Allende - Villa del Carbón - Villa Guerrero.
	41	Villa Victoria - Xalatlaco - Xonacatlán.
	42	Zacazonapan - Zacualpan - Zinacantepec.
	43	Zumpahuacán - Zumpango. Glosario de Términos y Siglas.

Ciento veintitrés Presidentes Municipales y sus respectivos Ayuntamientos, cumplieron en tiempo con la obligación de presentar a la Legislatura, las Cuentas Públicas Anuales del Ejercicio Fiscal 2012, dentro de los primeros quince días del mes de marzo de 2013. El resto, fueron entregados de manera extemporánea y que son los Ayuntamientos de Coacalco de Berriozábal y Tlalnepantla de Baz. Así mismo, debido a inconsistencias no atendidas por los Ayuntamientos de Capulhuac, Sultepec y Xalatlaco, el proceso de fiscalización no fue realizado en estos.

Municipios que presentaron con oportunidad la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2012:

1	Acambay de Ruiz Castañeda	42	Ixtapan del Oro	83	Tejupilco
2	Acolman	43	Ixtlahuaca	84	Temamatla
3	Aculco	44	Jaltenco	85	Temascalapa
4	Amoloya de Alquisiras	45	Jilotepec	86	Temascalcingo
5	Amoloya de Juárez	46	Jilotzingo	87	Temascaltepec
6	Amoloya del Río	47	Jiquipilco	88	Temoaya
7	Amanalco	48	Jocotitlán	89	Tenancingo
8	Amatepec	49	Joquicingo	90	Tenango del Aire
9	Amecameca	50	Juchitepec	91	Tenango del Valle
10	Apaxco	51	La Paz	92	Teoloyucan
11	Atenco	52	Lerma	93	Teotihuacán
12	Atizapán	53	Luvianos	94	Tepetlaoxtoc
13	Atizapán de Zaragoza	54	Malinalco	95	Tepetlixpa
14	Atlacomulco	55	Melchor Ocampo	96	Tepotzotlán
15	Atlautla	56	Metepc	97	Tequixquiac
16	Axapusco	57	Mexicaltzingo	98	Texcaltitlán
17	Ayapango	58	Morelos	99	Texcalyacac
18	Calimaya	59	Naucalpan de Juárez	100	Texcoco
19	Capulhuac	60	Nextlalpan	101	Tezoyuca
20	Chalco	61	Netzahualcóyotl	102	Tianguistenco
21	Chapa de Mota	62	Nicolás Romero	103	Timilpan
22	Chapultepec	63	Nopaltepec	104	Tlalmanalco
23	Chiautla	64	Ocoyoacac	105	Tlatlaya
24	Chicoloapan	65	Ocuilan	106	Toluca
25	Chiconcuac	66	Otumba	107	Tonanitla
26	Chimalhuacán	67	Otzoloapan	108	Tonatico
27	Cpatepec Harinas	68	Otzolotepec	109	Tultepec
28	Cocotitlán	69	Ozumba	110	Tultitlan
29	Coyotepec	70	Papalotla	111	Valle de Bravo
30	Cuautitlán	71	Polotitlán	112	Valle de Chalco Solidaridad
31	Cuautitlán izcalli	72	Rayón	113	Villa de Allende
32	Donato Guerra	73	San Antonio la Isla	114	Villa del Carbón
33	Edatepec de Morelos	74	San Felipe del Progreso	115	Villa Guerrero
34	Edatzingo	75	San José del Rincón	116	Villa Victoria
35	El Oro	76	San Martín de las Pirámides	117	Xalatlaco
36	Huehuetoca	77	San Mateo Atenco	118	Xonacatlán
37	Hueyoxtla	78	San Simón de Guerrero	119	Zacazonapan
38	Huixquilucan	79	Santo Tomas	120	Zacualpan
39	Isidro Fabela	80	Soyaniquilpan de Juárez	121	Zinacantepec
40	Ixtapaluca	81	Sultepec	122	Zumpahuacan
41	Ixtapan de la Sal	82	Tecámac	123	Zumpango

Asimismo, ciento veinticuatro titulares de los Organismos Públicos Descentralizados de Asistencia Social de carácter municipal, denominados Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia, dieron cumplimiento en tiempo con la obligación de presentar a la Legislatura, las Cuentas Públicas Anuales del Ejercicio Fiscal 2012, dentro de los primeros quince días del mes de marzo de 2013, las cuales se detallan a continuación:

Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia, que presentaron con oportunidad la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2012:

1	Acambay de Ruiz Castañeda	9	Amecameca	17	Ayapango
2	Acolman	10	Apaxco	18	Calimaya
3	Aculco	11	Atenco	19	Capulhuac
4	Amoloya de Alquisiras	12	Atizapán	20	Chalco
5	Amoloya de Juárez	13	Atizapán de Zaragoza	21	Chapa de Mota
6	Amoloya del Río	14	Atlacomulco	22	Chapultepec
7	Amanalco	15	Atlautla	23	Chiautla
8	Amatepec	16	Axapusco	24	Chicoloapan

25	Chiconcuac	59	Morelos	93	Teotihuacán
26	Chimalhuacán	60	Naucalpan de Juárez	94	Tepetlaoxtoc
27	Coacalco de Berriozabal	61	Nextlalpan	95	Tepetlixpa
28	Coatepec Harinas	62	Netzahualcóyotl	96	Tepetzotlán
29	Cocotitlán	63	Nicolás Romero	97	Tequixquiac
30	Coyotepec	64	Nopaltepec	98	Texcaltitlán
31	Cuautitlán	65	Ocoyoacac	99	Texcalyacac
32	Cuautitlán Izcalli	66	Ocuilán	100	Texcoco
33	Donato Guerra	67	Otumba	101	Tezoyuca
34	Ecatepec de Morelos	68	Otzoloapan	102	Tianguistenco
35	Ecatzingo	69	Otzolotepec	103	Timilpan
36	El Oro	70	Ozumba	104	Tlalmanalco
37	Huehuetoca	71	Papalotla	105	Tlalnepantla de Baz
38	Hueypoxtla	72	Polotitlán	106	Tlatlaya
39	Huixquilucan	73	Rayón	107	Toluca
40	Isidro Fabela	74	San Antonio la Isla	108	Tonanitla
41	Ixtapaluca	75	San Felipe del Progreso	109	Tonatico
42	Ixtapan de la Sal	76	San José del Rincón	110	Tultepec
43	Ixtapan del Oro	77	San Martín de las Pirámides	111	Tultitlán
44	Ixtlahuaca	78	San Mateo Atenco	112	Valle de Bravo
45	Jaltenco	79	San Simón de Guerrero	113	Valle de Chalco Solidaridad
46	Jilotepec	80	Santo Tomás	114	Villa de Allende
47	Jilotzingo	81	Soyaniquilpan de Juárez	115	Villa del Carbón
48	Jiquipilco	82	Tecámac	116	Villa Guerrero
49	Jocotitlán	83	Tejupilco	117	Villa Victoria
50	Joquicingo	84	Temamatla	118	Xalatlaco
51	Juchitepec	85	Temascalapa	119	Xonacatlán
52	La Paz	86	Temascalcingo	120	Zacazonapan
53	Lerma	87	Temascaltepec	121	Zacualpan
54	Luvianos	88	Temoaya	122	Zinacantepec
55	Malinalco	89	Tenancingo	123	Zumpahuacán
56	Melchor Ocampo	90	Tenango del Aire	124	Zumpango
57	Metepec	91	Tenango del Valle		
58	Mexicaltzingo	92	Teoloyucan		

Por su parte, cuarenta y un Directores Generales, de Organismos Públicos Descentralizados de carácter municipal para la Prestación del Servicio de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento, dieron cumplimiento en tiempo con la obligación de presentar a la Legislatura las Cuentas Públicas Anuales del Ejercicio Fiscal inmediato anterior, es decir, de 2012, dentro de los primeros quince días del mes de marzo de 2013, mismos que a continuación se citan:

Organismos Públicos Descentralizados para la Prestación del Servicio de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento que presentaron con oportunidad la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2012:

1	Acolman	15	Ixtapaluca	29	Tecámac
2	Almoloya de Juárez	16	Ixtapan de la Sal	30	Tenancingo
3	Amecameca	17	Jaltenco	31	Tenango del Valle
4	Atizapán de Zaragoza	18	Jilotepec	32	Teoloyucan
5	Atlacomulco	19	Jocotitlán	33	Teotihuacán
6	Chalco	20	La Paz	34	Tequixquiac
7	Chicoloapan	21	Lerma	35	Tlalnepantla de Baz
8	Chimalhuacán	22	Malinalco	36	Toluca
9	Coacalco de Berriozabal	23	Metepec	37	Tultitlán
10	Coatepec Harinas	24	Naucalpan de Juárez	38	Valle de Bravo
11	Cuautitlán Izcalli	25	Nextlalpan	39	Valle de Chalco Solidaridad
12	Ecatepec de Morelos	26	Netzahualcóyotl	40	Zinacantepec
13	El Oro	27	Nicolás Romero	41	Zumpango
14	Huixquilucan	28	San Mateo Atenco		

Así mismo cuarenta y dos Directores de los Institutos Municipales de Cultura Física y Deporte, dieron cumplimiento en tiempo con la obligación de presentar a la Legislatura las Cuentas Públicas Anuales del Ejercicio Fiscal inmediato anterior, es decir, de 2012, dentro de los primeros quince días del mes de marzo de 2013.

Institutos Municipales de Cultura Física y Deporte que presentaron con oportunidad la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2012:

1	Acóliman	15	Isidro Fabela	29	Papalotla
2	Adulco	16	Ixtapan de la Sal	30	San Felipe del Progreso
3	Almoloya de Alquisiras	17	Jilotepec	31	San Martín de las Pirámides
4	Almoloya del Río	18	Jilotzingo	32	San Simón de Guerrero
5	Amecameca	19	Jocotitlán	33	Temascalapa
6	Atizapán	20	La Paz	34	Tenango del Aire
7	Atzacmulco	21	Metepéc	35	Teoloyucan
8	Axapusco	22	Mexicaltzingo	36	Tezoyuca
9	Ayapango	23	Nextlalpan	37	Tlalmanalco
10	Cálimaya	24	Netzahualcóyotl	38	Toluca
11	Chapultepec	25	Nicolás Romero	39	Tonanitla
12	Cuautitlán Izcalli	26	Nopaltepec	40	Tultitlan
13	Huehuetoca	27	Ocuilan	41	Villa de Allende
14	Huixquilucan	28	Otumba	42	Zacazonapan

En cuanto al Director del Organismo Público Descentralizado para el Mantenimiento de Vialidades, dió cumplimiento en tiempo con la obligación de presentar a la Legislatura la Cuenta Pública Anual del Ejercicio Fiscal 2012, dentro de los primeros quince días del mes de marzo de 2013.

Organismo Público Descentralizado para el Mantenimiento de Vialidades que presentó con oportunidad la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2012:

- 1 Cuautitlán Izcalli

Por otro lado, el Órgano Superior de Fiscalización impuso medidas de apremio correspondientes, en los términos de los artículos 32 párrafo segundo y 59 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, consistentes en una multa de 100 días de salario mínimo general vigente, en el área correspondiente, a Presidentes Municipales y Directores de los Institutos Municipales de Cultura Física y Deporte, que presentaron extemporáneamente las Cuentas Públicas Anuales de 2012.

Los Municipios, los Instituto Municipales de Cultura Física y Deporte que presentan extemporáneamente las Cuentas Públicas anuales de 2012, son los que a continuación se enlistan:

Municipios que presentaron extemporáneamente la cuenta Pública del ejercicio Fiscal 2012:

- 1 Coacalco de Berriozábal
- 2 Tlalnepantla de Baz

Institutos Municipales de Cultura Física y Deporte, que presentaron extemporáneamente la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2012:

- 1 Chalco
- 2 Cocotitlán
- 3 Temamatla
- 4 Tenancingo
- 5 Valle de Chalco Solidaridad

En cuanto al Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte, que a continuación se detalla, no obstante de haber presentado la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2012, en fecha extemporánea el día 5 de septiembre de 2013 y este no fue incluida en el Informe de Resultados de la Fiscalización Superior de las Cuentas Públicas de los Municipios del Estado de México, en virtud de que la entrega de dicho informe vence el 30 de septiembre.

Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte que presentó extemporáneamente la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2012, y que no fue incluida en el Informe de Resultados de la Fiscalización Superior de las Cuentas Públicas de los Municipios del Estado de México:

- 1 Tenancingo

No se presentaron al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México las Cuentas Públicas del Ejercicio Fiscal 2012, del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia e Institutos de Cultura Física y Deporte, que a continuación se detallan:

Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia que no presentó la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2012:

- 1 Sultepec

Institutos Municipales de Cultura Física y Deporte que no presentaron las Cuentas Públicas del Ejercicio Fiscal 2012:

- 1 Chiconcuac
- 2 Coatepec Harinas
- 3 Donato Guerra
- 4 Temascalcingo

Los Municipios que presentaron inconsistencias en las Cuentas Públicas del Ejercicio Fiscal 2012, independientemente de haber presentado en tiempo las mismas, se detallan a continuación:

Municipios que presentaron inconsistencias en las Cuentas Públicas del Ejercicio Fiscal 2012:

- 1 Capulhuac
- 2 Sultepec
- 3 Xalatlaco

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, efectuó la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública de los HH. Ayuntamientos, Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia, Organismos Públicos Descentralizados para la Prestación del Servicio de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento, así como del Organismo Público Descentralizado para el mantenimiento de Vialidades de Cuautitlán Izcalli (MAVICI) y de los Institutos Municipales de Cultura Física y Deporte, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2012, considerando para ello, lo dispuesto en los artículos 1; 3; 4 fracciones II y IV; 6; 8 fracciones I, II, III, V, VI, VIII, IX, X, XII y XIV; 35; 36; 39; 43; 44 y 45 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México.

Con fundamento en lo establecido en los artículos 30 y 50 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, en fecha 30 de septiembre de 2013, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México tuvo a bien rendir a la H. "LVIII" Legislatura del Estado de México, a través de la Comisión de Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización, el correspondiente Informe de Resultados de la Revisión y Fiscalización de las Cuentas Públicas de los HH. Ayuntamientos, Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia, Organismos Públicos Descentralizados para la Prestación del Servicio de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento, del Organismo Público Descentralizado para el Mantenimiento de Vialidades de Cuautitlán Izcalli y de los Institutos Municipales de Cultura Física y Deporte, correspondientes al Ejercicio Fiscal de 2012, misma que a su vez, a fin de dar cabal cumplimiento a los artículos anteriormente enunciados, lo hizo del conocimiento del Pleno de la H. "LVIII" Legislatura del Estado de México en Sesión Deliberante que se llevó a cabo el 3 de octubre de 2012.

En seguimiento a lo anterior, y para dar cumplimiento al artículo 31 fracción I de la Ley de Fiscalización del Estado de México, la Comisión Legislativa del Órgano Superior de Fiscalización Superior, se reunió en sesiones de trabajo para analizar el Informe de Resultados de la Revisión y Fiscalización de las cuentas Públicas de los HH. Ayuntamientos, Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia, Organismos Públicos Descentralizados para la Prestación del Servicio de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento, del Organismo Público Descentralizado para el Mantenimiento de Vialidades de Cuautitlán Izcalli y de los Institutos Municipales de Cultura Física y Deporte, correspondientes al Ejercicio Fiscal 2012.

Por lo expuesto, los integrantes de la Comisión de Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización, nos permitimos emitir los siguientes:

Resolutivos

Artículo Primero.- Se tienen por presentadas en tiempo y forma, revisadas y fiscalizadas por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, las Cuentas Públicas del Ejercicio Fiscal 2012, de los Municipios, Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia, Organismos Públicos Descentralizados para la Prestación del Servicio de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento, Institutos Municipales de Cultura Física y Deporte, así como del Organismo Público Descentralizado para el Mantenimiento de Vialidades que a continuación se detallan:

Municipios:

1	Acambay de Ruiz Castañeda	42	Ixtapan del Oro	83	Tejupilco
2	Acolman	43	Ixtlahuaca	84	Temamatla
3	Aculco	44	Jaltenco	85	Temascalapa
4	Almoloya de Alquisiras	45	Jilotepec	86	Temascalcingo
5	Almoloya de Juárez	46	Jilotzingo	87	Temascaltepec
6	Almoloya del Río	47	Jiquipilco	88	Temoaya
7	Amanalco	48	Jocotitlán	89	Tenancingo
8	Amatepec	49	Joquicingo	90	Tenango del Aire
9	Amecameca	50	Juchitepec	91	Tenango del Valle
10	Apaxco	51	La Paz	92	Teoloyucan
11	Atenco	52	Lerma	93	Teotihuacán
12	Atizapán	53	Luvianos	94	Tepetlaoxtoc
13	Atizapán de Zaragoza	54	Malinalco	95	Tepetlixpa
14	Atlacomulco	55	Melchor Ocampo	96	Tepotzotlán
15	Atlautla	56	Metepec	97	Tequixquiac
16	Axapusco	57	Mexicaltzingo	98	Texcaltitlán
17	Ayapango	58	Morelos	99	Texcalyacac
18	Calimaya	59	Naucalpan de Juárez	100	Texcoco
19	Capulhuac	60	Nextlalpan	101	Tezoyuca
20	Chalco	61	Netzahualcóyotl	102	Tianguistenco
21	Chapa de Mota	62	Nicolás Romero	103	Timilpan
22	Chapultepec	63	Nopaltepec	104	Tlalmanalco
23	Chiautla	64	Ocoyoacac	105	Tlatlaya
24	Chicoloapan	65	Ocuilán	106	Toluca
25	Chiconcuac	66	Otumba	107	Tonanitla
26	Chimalhuacán	67	Otzoloapan	108	Tonatico
27	Coatepec Harinas	68	Otzolotepec	109	Tultepec
28	Cocotitlán	69	Ozumba	110	Tultitlán
29	Coyotepec	70	Papalotla	111	Valle de Bravo
30	Cuautitlán	71	Polotitlán	112	Valle de Chalco Solidaridad
31	Cuautitlán Izcalli	72	Rayón	113	Villa de Allende
32	Donato Guerra	73	San Antonio la Isla	114	Villa del Carbón
33	Ecatepec de Morelos	74	San Felipe del Progreso	115	Villa Guerrero
34	Ecatzingo	75	San José del Rincón	116	Villa Victoria
35	El Oro	76	San Martín de las Pirámides	117	Xalatlaco
36	Huehuetoca	77	San Mateo Atenco	118	Xonacatlán
37	Hueypoxtla	78	San Simón de Guerrero	119	Zacazonapan
38	Huixquilucan	79	Santo Tomás	120	Zacualpan
39	Isidro Fabela	80	Soyaniquilpan de Juárez	121	Zinacantepec
40	Ixtapaluca	81	Sultepec	122	Zumpahuacán
41	Ixtapan de la Sal	82	Tecámac	123	Zumpango

Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia:

1	Acambay de Ruiz Castañeda	14	Atlacomulco	27	Coacalco de Berriozabal
2	Acolman	15	Atlautla	28	Coatepec Harinas
3	Aculco	16	Axapusco	29	Cocotitlán
4	Almoloya de Alquisiras	17	Ayapango	30	Coyotepec
5	Almoloya de Juárez	18	Calimaya	31	Cuautitlán
6	Almoloya del Río	19	Capulhuac	32	Cuautitlán Izcalli
7	Amanalco	20	Chalco	33	Donato Guerra
8	Amatepec	21	Chapa de Mota	34	Ecatepec de Morelos
9	Amecameca	22	Chapultepec	35	Ecatzingo
10	Apaxco	23	Chiautla	36	El Oro
11	Atenco	24	Chicoloapan	37	Huehuetoca
12	Atizapán	25	Chiconcuac	38	Hueypoxtla
13	Atizapán de Zaragoza	26	Chimalhuacán	39	Huixquilucan

40	Isidro Fabela	69	Otzolotepec	98	Texcaltitlán
41	Ixtapaluca	70	Ozumba	99	Texcalyacac
42	Ixtapan de la Sal	71	Papalotla	100	Texcoco
43	Ixtapan del Oro	72	Polotitlán	101	Tezoyuca
44	Ixtlahuaca	73	Rayón	102	Tianguistenco
45	Jaltenco	74	San Antonio la Isla	103	Timilpan
46	Jilotepec	75	San Felipe del Progreso	104	Tlalmanalco
47	Jilotzingo	76	San José del Rincón	105	Tlalnepantla de Baz
48	Jiquipilco	77	San Martín de las Pirámides	106	Tlatlaya
49	Jocotitlán	78	San Mateo Atenco	107	Toluca
50	Joquicingo	79	San Simón de Guerrero	108	Tonanitla
51	Juchitepec	80	Santo Tomás	109	Tonatico
52	La Paz	81	Soyaniquilpan de Juárez	110	Tultepec
53	Lerma	82	Tecámac	111	Tultitlán
54	Luvianos	83	Tejupilco	112	Valle de Bravo
55	Malinalco	84	Temamatla	113	Valle de Chalco Solidaridad
56	Melchor Ocampo	85	Temascalapa	114	Villa de Allende
57	Metepec	86	Temascalcingo	115	Villa del Carbón
58	Mexicaltzingo	87	Temascaltepec	116	Villa Guerrero
59	Morelos	88	Temoaya	117	Villa Victoria
60	Naucalpan de Juárez	89	Tenancingo	118	Xalatlaco
61	Nextlalpan	90	Tenango del Aire	119	Xonacatlán
62	Netzahualcóyotl	91	Tenango del Valle	120	Zacazonapan
63	Nicolás Romero	92	Teoloyucan	121	Zacualpan
64	Nopaltepec	93	Teotihuacán	122	Zinacantepec
65	Ocoyoacac	94	Tepetlaoxtoc	123	Zumpahuacan
66	Ocuilán	95	Tepetlixpa	124	Zumpango
67	Otumba	96	Tepetzotlán		
68	Otzoloapan	97	Tequixquiac		

Organismos Públicos Descentralizados para la Prestación del Servicio de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento:

1	Acolman	15	Ixtapaluca	29	Tecámac
2	Almoloya de Juárez	16	Ixtapan de la Sal	30	Tenancingo
3	Amecameca	17	Jaltenco	31	Tenango del Valle
4	Atizapán de Zaragoza	18	Jilotepec	32	Teoloyucan
5	Atlacomulco	19	Jocotitlán	33	Teotihuacán
6	Chalco	20	La Paz	34	Tequixquiac
7	Chicoloapan	21	Lerma	35	Tlalnepantla de Baz
8	Chimalhuacán	22	Malinalco	36	Toluca
9	Coacalco de Berriozabal	23	Metepec	37	Tultitlán
10	Coatepec Harinas	24	Naucalpan de Juárez	38	Valle de Bravo
11	Cuautitlán Izcalli	25	Nextlalpan	39	Valle de Chalco Solidaridad
12	Ecatepec de Morelos	26	Netzahualcóyotl	40	Zinacantepec
13	El Oro	27	Nicolás Romero	41	Zumpango
14	Huixquilucan	28	San Mateo Atenco		

Institutos Municipales de Cultura Física y Deporte:

1	Acolman	11	Chapultepec	21	Metepec
2	Aculco	12	Cuautitlán Izcalli	22	Mexicaltzingo
3	Almoloya de Alquisiras	13	Huehuetoca	23	Nextlalpan
4	Almoloya del Río	14	Huixquilucan	24	Netzahualcóyotl
5	Amecameca	15	Isidro Fabela	25	Nicolás Romero
6	Atizapán	16	Ixtapan de la Sal	26	Nopaltepec
7	Atlacomulco	17	Jilotepec	27	Ocuilán
8	Axapusco	18	Jilotzingo	28	Otumba
9	Ayapango	19	Jocotitlán	29	Papalotla
10	Calimaya	20	La Paz	30	San Felipe del Progreso

31	San Martín de las Pirámides	35	Teoloyucan	39	Tonanitla
32	San Simón de Guerrero	36	Tezoyuca	40	Tultitlan
33	Temascalapa	37	Tlalmanalco	41	Villa de Allende
34	Tenango del Aire	38	Toluca	42	Zacazonapan

Organismo Público Descentralizado para el Mantenimiento de Vialidades:

- I Cautitlán Izcalli

Artículo Segundo.- Se tienen por presentadas en forma, revisadas y fiscalizadas por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México las Cuentas Públicas del Ejercicio Fiscal 2012, de los Municipios e Institutos Municipales de Cultura Física y Deporte, que a continuación se detallan, no obstante de haberse presentado en fecha extemporánea:

Municipios:

- 1 Coacalco de Berriozábal
- 2 Tlalnepantla de Baz

Institutos Municipales de Cultura Física y Deporte:

- 1 Chalco
- 2 Cocotitlán
- 3 Temamatla
- 4 Tenancingo
- 5 Valle de Chalco Solidaridad

Artículo Tercero.- Se tiene por presentada en forma, la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2012, al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte, que a continuación se detalla; no obstante de haber presentado la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2012, en fecha extemporánea el día 5 de septiembre de 2013, este no fue incluido en el Informe de Resultados de la Fiscalización Superior de las Cuentas Públicas de los Municipios del Estado de México, en virtud de que la entrega de dicho informe vence el 30 de septiembre.

Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte:

- I Tenancingo

Artículo Cuarto.- No se presentaron al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México las Cuentas Públicas del Ejercicio Fiscal 2012, del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia e Institutos de Cultura Física y Deporte, que a continuación se detallan:

Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia:

- I Sultepec

Institutos Municipales de Cultura Física y Deporte:

- 1 Chiconcuac
- 2 Coatepec Harinas
- 3 Donato Guerra
- 4 Temascalcingo

Artículo Quinto.- Por lo que respecta a Municipios que presentaron inconsistencias en las Cuentas Públicas del Ejercicio Fiscal 2012, independientemente de haber presentado en tiempo estas, se detallan a continuación:

Municipios:

- 1 Capulhuac
- 2 Sultepec
- 3 Xalatlaco

Artículo Sexto.- En términos de las fracciones XXXII, XXXIII y XXXIV del artículo 61 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, la "LVIII" Legislatura del Estado, por conducto del Órgano Superior de Fiscalización, procedió a

revisar y fiscalizar las Cuentas Públicas Municipales, y se emitió el correspondiente Informe de Resultados de la Cuenta Pública Municipal. Se instruye a este Órgano Técnico, a efecto de que a partir de la entrada en vigor del presente decreto, en uso de sus atribuciones legales, continúe con los procesos de solventación pertinentes, iniciando las etapas de aclaración con particular atención a lo siguiente:

- a) Solicitar en su caso que se incluya en la carta de aseveraciones, la veracidad de los Estados Financieros y Presupuestales, y el apego a las disposiciones legales y normativas aplicables.
- b) Deberá dar seguimiento a las solicitudes de información complementaria, realizadas durante la fiscalización y que no hayan sido cumplimentadas por las entidades fiscalizables.
- c) Continuar con la solicitud de documentos e información complementarios en todos los rubros que se hayan examinado en las diferentes revisiones o auditorías y que por limitaciones de las entidades fiscalizables no aclararon satisfactoriamente.
- d) Deberá dar seguimiento, hasta la solución o promoción correspondiente, a las observaciones notificadas a las instituciones como resultado de su revisión.
- e) Recomendará a las instituciones revisadas corrijan su sistema de control interno, derivado de las observaciones notificadas, para que no se incurra nuevamente en las mismas.

Artículo Séptimo.- Se instruye al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México a fin de que, para dar pleno cumplimiento a lo dispuesto en el artículo sexto del presente decreto, en los términos que resulte procedente, se coordine con las dependencias y Órganos Federales y Estatales correspondientes.

Artículo Octavo.- Se instruye al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México para que en uso de sus atribuciones legales, continúe con los procesos de solventación necesarios y, en los casos que resulte procedente, actúe conforme a la fracción XXXV del artículo 61 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

Artículo Noveno.- Se instruye al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México para que publique en su página de Internet, el seguimiento de las observaciones, previa comunicación a la Comisión de Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización.

Artículo Décimo.- La revisión y fiscalización de las Cuentas Públicas de los HH. Ayuntamientos del Estado de México, los Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia, los Organismos Públicos Descentralizados para la Prestación del Servicio de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento, el Organismo Descentralizado de carácter municipal denominado Mantenimiento de Vialidades de Cuautitlán Izcalli y los Institutos Municipales de Cultura Física y Deporte, del Ejercicio Fiscal 2012, no libera a éstos, de las observaciones y/o recomendaciones emitidas por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, derivadas de las revisiones de los Informes mensuales, y/o de las auditorías por éste practicadas.

Artículo Décimo Primero.- Se instruye al Órgano Superior del Estado de México para que, una vez concluidos los procesos y las observaciones hayan quedado solventadas o el daño reparado, dicte la determinación correspondiente, misma que notificará a la entidad fiscalizada y para los casos conducentes, inicie los procedimientos correspondientes.

Artículo Décimo Segundo.- Con la finalidad de dar seguimiento en la evolución de las acciones llevadas a cabo respecto a la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal del año 2012 de los HH. Ayuntamientos del Estado de México, los Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia, los Organismos Públicos Descentralizados para la Prestación del Servicio de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento, el Organismo Descentralizado de carácter municipal denominado Mantenimiento de Vialidades de Cuautitlán Izcalli y los Institutos Municipales de Cultura Física y Deporte, a partir de la entrada en vigor del presente decreto y hasta la total conclusión de los trabajos respectivos, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, deberá enviar a la Comisión de Vigilancia, informes mensuales del avance de los procesos o acciones realizadas por éste, respecto a los resolutive del artículo sexto.

Artículo Décimo Tercero.- Se adjunta el proyecto de decreto para los efectos procedentes.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los doce días del mes de noviembre del año dos mil trece.

**COMISIÓN LEGISLATIVA DE VIGILANCIA
DEL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN**

PRESIDENTE

**DIP. LUIS GILBERTO MARRÓN AGUSTÍN
(RÚBRICA).**

SECRETARIO

DIP. ISRAEL REYES LEDESMA MAGAÑA
(RÚBRICA).

DIP. ÓSCAR GONZÁLEZ YÁÑEZ

DIP. ELDA GÓMEZ LUGO
(RÚBRICA).

DIP. AARÓN URBINA BEDOLLA
(RÚBRICA).

DIP. ANNEL FLORES GUTIÉRREZ

DIP. APOLINAR ESCOBEDO ILDEFONSO
(RÚBRICA).

DIP. MARTHA ELVIA FERNÁNDEZ SÁNCHEZ
(RÚBRICA).

DIP. GERARDO DEL MAZO MORALES

DIP. FIDEL ALMANZA MONROY
(RÚBRICA).

DIP. JESÚS RICARDO ENRÍQUEZ FUENTES
(RÚBRICA).

DIP. ALEJANDRO CASTRO HERNÁNDEZ
(RÚBRICA).

PROSECRETARIO

DIP. ARMANDO SOTO ESPINO
(RÚBRICA).

DIP. HIGINIO MARTÍNEZ MIRANDA

DIP. JUAN MANUEL GUTIÉRREZ RAMÍREZ
(RÚBRICA).

DIP. SERGIO MANCILLA ZAYAS
(RÚBRICA).

DIP. JUAN JAFFET MILLÁN MÁRQUEZ
(RÚBRICA).

DIP. GUADALUPE GABRIELA CASTILLA GARCÍA
(RÚBRICA).

DIP. ERICK PACHECO REYES
(RÚBRICA).

DIP. MARCO ANTONIO RODRÍGUEZ HURTADO
(RÚBRICA).

DIP. LUIS ALFONSO ARANA CASTRO
(RÚBRICA).

DIP. GABRIEL OLVERA HERNÁNDEZ
(RÚBRICA).

DIP. ENRIQUE MENDOZA VELÁZQUEZ
(RÚBRICA).

ERUVIEL ÁVILA VILLEGAS, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de México, a sus habitantes sabed:

Que la Legislatura del Estado, ha tenido a bien aprobar lo siguiente:

DECRETO NÚMERO 162

**LA H. "LVIII" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO
DECRETA:**

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforma el artículo 17.70 y la fracción XVIII del artículo 17.71; se adicionan las fracciones XIX, XX y XXI al artículo 17.71 del Código Administrativo del Estado de México, para quedar como sigue:

Artículo 17.70.- El Sistema de Autopistas, Aeropuertos, Servicios Conexos y Auxiliares del Estado de México, es un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene por objeto coordinar los programas y acciones relacionados con la infraestructura vial de cuota; efectuar investigaciones y estudios que permitan, al Gobierno del Estado, sustentar las solicitudes de concesiones o permisos ante las autoridades federales en materia aeroportuaria; construir, rehabilitar conservar y dar mantenimiento a aeródromos, rampas de despegue y aterrizaje de aerostatos, aeronaves ultraligeras u otras análogas, con o sin motor; aeropistas y helipuertos así como administrar, operar y explotarlos en los términos que dispongan las leyes aplicables, los títulos de concesión respectivos o los contratos que se firmen para la prestación de esos servicios a terceros.

Artículo 17.71.- ...

I. a XVI). ...

XVIII. Construir, rehabilitar, conservar y dar mantenimiento a aeródromos, rampas de despegue y aterrizaje de aerostatos, aeronaves ultraligeras u otras análogas, con o sin motor; aeropistas y helipuertos así como administrar, operar y explotarlos en los términos que dispongan las leyes aplicables, los títulos de concesión respectivos o los contratos que se firmen para la prestación de esos servicios a terceros;

XIX. Promover y fomentar la participación de la iniciativa privada en la construcción, administración, operación, rehabilitación, conservación, mantenimiento, y explotación de aeródromos de servicio particular y a terceros, aeropistas y helipuertos en territorio estatal;

XX. Planear, formular y establecer las políticas y programas para el desarrollo del sistema aeroportuario estatal, de acuerdo a las necesidades del Gobierno del Estado y de la Federación;

XXI. Las demás que se señalen en este Libro y otras disposiciones.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

TERCERO.- Se derogan todas las disposiciones que se opongan a lo establecido por el presente Decreto.

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los catorce días del mes de noviembre del año dos mil trece.- Presidente.- Dip. Ana María Balderas Trejo.- Secretarios.- Dip. Marco Antonio Rodríguez Hurtado.- Dip. Fernando García Enríquez.- Dip. Sergio Mancilla Zayas.- Rúbricas.

Por tanto, mando se publique, circule, observe y se le dé el debido cumplimiento.

Toluca de Lerdo, Méx., a 19 de noviembre de 2013.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MÉXICO

DR. ERUVIEL ÁVILA VILLEGAS
(RÚBRICA).

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

MTRO. EFRÉN ROJAS DÁVILA
(RÚBRICA).

Toluca de Lerdo, México, a 29 de julio de 2013.

CC. DIPUTADOS
DE LA H. "LVIII" LEGISLATURA
DEL ESTADO DE MEXICO
PRESENTE

En ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 51 fracción I y 77 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, se somete a la consideración de esa H. Legislatura, por el digno conducto de usted, Iniciativa de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones del Libro Décimo Séptimo del Código Administrativo del Estado de México, que se justifica en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Uno de los ejes transversales, plasmados en el Plan de Desarrollo del Estado de México 2011-2017, implica consolidar una gestión gubernamental que genere resultados, destacando los objetivos relativos a la planeación integral, la ejecución eficiente y el fortalecimiento del marco normativo estatal, mediante su actualización, en aras de contribuir a la consolidación de una Administración

Pública moderna, que impulse el desarrollo y garantice la estabilidad institucional, lo que implica la evaluación permanente de sus procedimientos y estrategias, para cumplimentar los objetivos institucionales y replantear las que resultan insuficientes para tal propósito, aprovechando las oportunidades de mejora.

La dinámica de la Administración Pública Estatal hace necesario actualizar las atribuciones de los organismos auxiliares, con el propósito fundamental, de dotarlos de mayor capacidad de respuesta en la ejecución de los planes y programas de Gobierno.

El Código Administrativo del Estado de México tiene por objeto, regular entre otras materias, la infraestructura vial, el transporte y las comunicaciones, promoviendo el desarrollo social y económico en la entidad. Mediante Decreto 278 de la H. "LVII" Legislatura del Estado de México, publicado el 31 de marzo de 2011, se adicionó al Código Administrativo del Estado de México, el Libro Décimo Séptimo denominado "De las Comunicaciones", en el cual se considera al Sistema de Autopistas, Aeropuertos, Servicios Conexos y Auxiliares del Estado de México, como un organismo público descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene por objeto coordinar los programas y acciones relacionados con la infraestructura vial de cuota, así como efectuar investigaciones y estudios que permitan al Gobierno del Estado sustentar las solicitudes de concesiones o permisos ante las autoridades federales para la administración, operación, explotación y, en su caso, construcción de aeródromos civiles en el territorio y en el ámbito estatal para la construcción y la operación de aeropistas y helipuertos.

En ese orden de ideas, el 30 de noviembre de 2012, la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, por conducto de la Dirección de Aeropuertos, dependiente de la Dirección General de Aeronáutica Civil, autorizó la Cesión de Derechos del Permiso C-004 otorgado al municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, a favor del organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de México, denominado Sistema de Autopistas, Aeropuertos, Servicios Conexos y Auxiliares del Estado de México, con el objeto de que dicho organismo administre, opere, explote y en su caso, construya el aeródromo de servicio particular y a terceros, localizado en esa municipalidad.

En este contexto, con el propósito de que el organismo público citado cuente con facultades expresas para construir, administrar, operar, explotar, rehabilitar, conservar y mantener aeródromos de servicio particular y a terceros, aeropistas y helipuertos en territorio estatal, se plantea a esa soberanía popular ampliar su objeto y atribuciones en los apartados correspondientes del Libro Décimo Séptimo del Código Administrativo del Estado de México.

En estricta observancia a los artículos 80 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 7 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, este instrumento se encuentra debidamente refrendado por el Maestro Efrén Rojas Dávila, Secretario General de Gobierno del Estado de México.

Por lo anteriormente expuesto, someto a la consideración de esa Honorable Soberanía Popular, la presente iniciativa, para que de estimarlo correcto, se apruebe en sus términos.

Reitero a usted, las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.

**SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE MÉXICO**

**DR. ERUVIEL ÁVILA VILLEGAS
(RÚBRICA).**

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

**MTRO. EFRÉN ROJAS DÁVILA
(RÚBRICA).**

HONORABLE ASAMBLEA

La Comisión Legislativa de Comunicaciones y Transportes, recibió para su estudio y elaboración del dictamen correspondiente, Iniciativa de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones del Libro Décimo Séptimo del Código Administrativo del Estado de México.

En atención al estudio realizado y con fundamento en lo establecido en los artículos 68, 70, 72, y 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; en concordancia con lo preceptuado en los artículos 70, 73, 78, 79 y 80 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, sometemos a la aprobación de la Legislatura en Pleno, el siguiente:

DICTAMEN**ANTECEDENTES**

La iniciativa fue sometida al conocimiento, deliberación y aprobación de la "LVIII" Legislatura por el Titular del Ejecutivo Estatal, en uso de las facultades contenidas en los artículos 51 fracción I y 77 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

La iniciativa en estudio, tiene por objeto, reformar diversas disposiciones contenidas en el Código Administrativo del Estado de México, con la finalidad de que el organismo público descentralizado, denominado Sistema de Autopistas, Aeropuertos, Servicios Conexos y Auxiliares del Estado de México cuente con facultades expresas para construir, administrar, operar, explotar, rehabilitar, conservar y mantener aeródromos de servicio particular y a terceros, aeropistas y helipuertos en territorio estatal.

CONSIDERACIONES

Es competente la Legislatura para conocer y resolver la presente iniciativa, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, pues se encuentra facultada para expedir leyes y decretos para el régimen interior del Estado, en todos los ramos de la administración del gobierno.

Apreciamos que el Código Administrativo del Estado de México, regula entre otras materias, la infraestructura vial, el transporte y las comunicaciones, promoviendo el desarrollo social y económico en la entidad.

En este sentido, advertimos que mediante el Decreto 278 publicado el 31 de marzo de 2011 en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", se adicionó al Código Administrativo del Estado de México, el Libro Décimo Séptimo denominado "De las Comunicaciones", en el cual se considera al Sistema de Autopistas, Aeropuertos, Servicios Conexos y Auxiliares del Estado de México, como un organismo público descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene por objeto coordinar los programas y acciones relacionados con la infraestructura vial de cuota, así como efectuar investigaciones y estudios que permitan al Gobierno del Estado sustentar las solicitudes de concesiones o permisos ante las autoridades federales para la administración, operación, explotación y, en su caso, construcción de aeródromos civiles en el territorio y en el ámbito estatal para la construcción y la operación de aeropistas y helipuertos.

En este contexto, el 30 de noviembre de 2012, la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, por conducto de la Dirección de Aeropuertos, dependiente de la Dirección General de Aeronáutica Civil, autorizó la Cesión de Derechos del Permiso C-004 otorgado al municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, a favor del organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de México, denominado Sistema de Autopistas, Aeropuertos, Servicios Conexos y Auxiliares del Estado de México, con el objeto de que dicho organismo administre, opere, explote y en su caso, construya el aeródromo de servicio particular y a terceros, localizado en esa municipalidad.

Observamos que, de acuerdo a la dinámica de la Administración Pública Estatal es necesario actualizar las atribuciones de los organismos auxiliares, con el propósito fundamental, de dotarlos de mayor capacidad de respuesta en la ejecución de los planes y programas planteados por el gobierno estatal o municipal.

Coincidimos en la importancia de perfeccionar nuestra legislación para que el Estado de México cuente con la infraestructura necesaria para lograr una eficiente movilidad y comunicación que garantice mejores niveles de vida para los mexiquenses y el desarrollo para nuestros Municipios y nuestro Estado.

Encontramos adecuada en lo conducente la propuesta legislativa toda vez que actualiza las disposiciones contenidas en el Código Administrativo del Estado de México, en favor del Sistema de Autopistas, Aeropuertos, Servicios Conexos y Auxiliares del

Estado de México, actualizando y fortaleciendo su objeto y las facultades para su cumplimiento, de conformidad con las exigencias que establece la dinámica de las comunicaciones en nuestra Entidad.

Los trabajos de estudio de la comisión legislativa se vieron enriquecidos con la participación de los distintos Grupos Parlamentarios de la "LVIII" Legislatura, y en este sentido, se incorporaron algunas adecuaciones con el ánimo de perfeccionar el proyecto de decreto y contribuir a los propósitos que persiguen.

Coincidimos en que el Sistema de Autopistas, Aeropuertos, Servicios Conexos y Auxiliares del Estado de México, es un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene por objeto coordinar los programas y acciones relacionados con la infraestructura vial de cuota; efectuar investigaciones y estudios que permitan, al Gobierno del Estado, sustentar las solicitudes de concesiones o permisos ante las autoridades federales en materia aeroportuaria; construir, rehabilitar conservar y dar mantenimiento a aeródromos, aeropistas y helipuertos así como administrar, operar y explotarlos en los términos que dispongan las leyes aplicables, los títulos de concesión respectivos o los contratos que se firmen para la prestación de esos servicios a los particulares.

Estamos de acuerdo en que el Sistema, para el cumplimiento de su objeto tenga, entre otras atribuciones construir, rehabilitar, conservar y dar mantenimiento a aeródromos, aeropistas y helipuertos así como administrar, operar y explotarlos en los términos que dispongan las leyes aplicables, los títulos de concesión respectivos o los contratos que se firmen para la prestación de esos servicios a los particulares.

Asimismo, es conveniente que se encargue de planear, formular y establecer las políticas y programas para el desarrollo del sistema aeroportuario estatal, de acuerdo con las necesidades del Gobierno del Estado y de la Federación.

Tomando en cuenta los beneficios de la iniciativa legislativa y satisfechos los requisitos legales de fondo y forma, nos permitimos concluir con los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Es de aprobarse, la Iniciativa de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones del Libro Décimo Séptimo del Código Administrativo del Estado de México, conforme lo expuesto en el presente dictamen y en el proyecto de decreto correspondiente.

SEGUNDO.- Previa discusión y en su caso, aprobación del Pleno Legislativo, expídase el Decreto que adjunto se acompaña.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los catorce días del mes de noviembre de dos mil trece.

COMISIÓN LEGISLATIVA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

PRESIDENTE

**DIP. ARMANDO CORONA RIVERA
(RÚBRICA).**

SECRETARIO

**DIP. XOCHITL TERESA ARZOLA VARGAS
(RÚBRICA).**

**DIP. ANNEL FLORES GUTIÉRREZ
(RÚBRICA).**

**DIP. APOLINAR ESCOBEDO ILDEFONSO
(RÚBRICA).**

**DIP. EVERARDO PEDRO VARGAS REYES
(RÚBRICA).**

PROSECRETARIO

DIP. NORBERTO MORALES POBLETE

DIP. GERARDO DEL MAZO MORALES

**DIP. ISRAEL REYES LEDESMA MAGAÑA
(RÚBRICA).**

**DIP. MARCOS MANUEL CASTREJÓN MORALES
(RÚBRICA).**

DIP. FRANCISCO LAURO ROJAS SAN ROMÁN